



Ayuntamiento de esta villa de los años mil ochocientos veinte y siete,
cienta y el Convente, para lo qual se da pache la oportuna libran-
za contra el Mayordomo de dho. fondos

En este estado de orden del Sr. Presidente se leyó en esta Cabildo la R. C. S. S.
trunior de seis de Julio del año mil ochocientos veinte y ocho que da
las reglas para la cobranza de contribuciones de esta faja, y enterados
sus tudos quedan grantos a su cumplimiento en la parte que les toca
tambien se pidió por el Sr. D. Celestino Fernandez Molina Regidor
se diese cuenta ala Corporacion de quantos asuntos hubiese pendiente
contra persona de que no pare justicio ala misma grantas retencion
no se noten en ellos y habiendose asi mandado por el Sr. Presidente, por
un el limitano se hizo de los siguientes: En primer lugar de un oficio

Nota

esta faja
ha puesto
faja pre
do para
Junta del
Sr. R. C. de
abrillos
qual fin
de del Sr.
de mayor
de
Ayuntami
da en
del Sr.

Nota de Subdeleg. de Pósitos de este Partido numero doscientos veinte y cin-
co por la qual se mandan proponer unidos arbitrios p. reintegrar
al Pósito R. C. de esta villa los sesientos cincuenta y quatro mil quin-
cientos cincuenta y dos d. con treinta y un rrs. enterados de sus fondos
en los años mil ochocientos veinte hasta el 8. mil ochocientos catuete p. la
suministros alas tropas por no haber sido admitidos por la direccion
Gral de Pósitos del Reyno los q. se propusieron en el año mil ochocien-
tos diez y nueve, fha de dho. oficio primero de octubre del año anterior;
y habiendose manifestado el Sr. Presidente q. en el año 8. mil ochocientos
veinte y ocho se propusieron unidos arbitrios segun debe constar
en los documentos existentes en el Pósito R. C. de esta villa

